



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2020-MPSM/A

San Miguel, 16 de Julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

El Oficio N° 000438-2019/GOR/JR2TRU/RENIEC, ingresado el 13 de diciembre del 2019, el Oficio N° 000080-2020/GOR/JR2TRU/RENIEC, ingresado el 26 de febrero del 2020 remitido por el Jefe Regional 2 de Trujillo, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; el Informe N° 149-2020 MP-SM/AL emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad, de fecha 16 de julio del 2020 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en el artículo 194° modificado por la ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación arrendado o modificado en su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007- -2008 - VIVIENDA de fecha 15 de mayo del año 2008, en adelante "Reglamento", en su Artículo 97° señala que; por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público.

Que, el Artículo 101° del Reglamento, establece que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad.

Que, de conformidad al Artículo 102° del Reglamento la entidad afectaría se obliga a cumplir con lo señalado en el presente Artículo.

Que, estando a lo señalado en el Artículo 105° del Reglamento, la entidad afectaria y la Municipalidad Provincial de San Miguel se rigen a lo citado en el presente Artículo.

Que, a través de los Oficios N° 000438-2019/GOR/JR2TRU/RENIEC, ingresado el 13 de diciembre del 2019, el Oficio N° 000080-2020/GOR/JR2TRU/RENIEC, ingresado el 26 de febrero del 2020 remitido por el Jefe Regional 2 de Trujillo, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; Sr. José Tomas Terrones Arteaga, solicita la afectación en Uso del Local que viene ocupando actualmente el RENIEC San Miguel.





Que, mediante Informe N° 149-2020 MP-SM/AL, remitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de fecha 16 de julio del año 2020, recomienda someter a sesión de concejo la firma del Convenio entre el RENIEC y la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo de fecha 16 de julio del año 2020, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2020-CMPSM de fecha 16 de julio del año 2020, ha aprobado la solicitud de Afectación en Uso del bien inmueble de la Municipalidad Provincial de San Miguel para la Oficina del RENIEC San Miguel, a fin de que brinde servicio a la población.

Por lo expuesto y de conformidad al Inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, con el visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en afectación en Uso a la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, un ambiente ubicado en el Jirón Bolognesi N° 364, con un área de 25 m² aproximadamente por el periodo de 03 años, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como obligaciones del RENIEC, deberá pagar el consumo de energía eléctrica y agua potable que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad Provincial de San Miguel y la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se someten estrictamente a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15 de mayo del 2008, en lo que corresponda a la Afectación en Uso.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE